

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA-06-2026

OBJETO

"FORTALECER EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS MEDIANTE LA CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) COMO INSUMO PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON PARTICIPACION DE LA PPL AUTORECONOCIDA DENTRO DEL ENFOQUE".

BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2026

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: CARRERA 8 No. 7 - 26 D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 6015629300 - 601382 5800

[Subdirección.contractual@inpec.gov.co](mailto:Subdireccion.contractual@inpec.gov.co)

Página 1 de 88

Código: PA-DO-G01-F02 v 3

R

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	4
1.1. Cuadro resumen.....	4
2. Definiciones	10
3. Objeto del contrato	11
3.1. Clasificador de código (UNSPSC).....	11
3.2. Valor estimado del proceso	11
3.3. Forma de pago	12
3.4. Plazo de ejecución del Contrato	14
3.5. Lugar de ejecución del Contrato.....	14
4. Requisitos Habilitantes.....	14
4.1. Capacidad Jurídica.....	14-15
4.2. Experiencia del proponente	25
4.2.1. Reglas para la valoración de la experiencia.....	29
4.3. Capacidad Financiera	31
4.4. Requisitos Técnicos Habilitantes.....	40
5. Factores y Criterios de evaluación	57
6. Presentación de las propuestas	57
7. Otras reglas del proceso	63
7.1. Convocatoria del proceso de selección limitada Mipymes	64
7.2. Criterio de Desempate	65
7.3. Oferta Económica	68
7.4. Causales de Rechazo de la Oferta	70
7.5 Adjudicación o declaratoria de decierta del proceso.....	70
8. Condiciones de Contrato	71
8.1. Obligaciones del contratista	71
8.2. Obligaciones del Inpec	73
8.3. Supervisión del contrato.....	74
9. Análisis de Riesgo	74
10. Acuerdo comerciales	77
11. Adjudicación.....	78
12. Garantía de cumplimiento.....	78
13. Indemnidad.....	80
14. Potestad verificadora.....	80
15. Cronograma.....	80

K

ANEXOS

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

- ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No.2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No 4. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO No. 5- CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No.6 - MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)
- ANEXO No 7.- MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 8 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES DECLARACIÓN SOBRE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.
- ANEXO No. 9 CUMPLIMIENTO DECRETO 0287 DE 2018
- ANEXO No. 10 PONDERABLES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

NOTA: Teniendo en cuenta la oferta económica, **esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II**, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. CUADRO RESUMEN

<p>OBJETO</p>	<p>"FORTALECER EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) COMO INSUMO PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON PARTICIPACION DE LA PPL AUTORECONOCIDA DENTRO DEL ENFOQUE".</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el contratista, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro presupuestal. En todo caso no podrá superar el día 15 de diciembre de 2026.</p>
<p>VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL</p>	<p>El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.</p> <p>Respaldo Presupuestal: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el CDP N° 22926 del 13 de enero de 2026, Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO, FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF cuyo objeto es: 1- FORTALECER EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON PARTICIPACIÓN DE LA PPL AUTORECONOCIDA DENTRO DEL ENFOQUE.-, por valor de (\$200'000.000.00), expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.</p>

	BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR TOTAL
		640	A-03-03-01-018	22926

FORMA DE PAGO	<p>El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.</p> <p>El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:</p>			
	PA GO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	POSICION CATALOGO DE GASTO
	1	Documento técnico, en físico y digital (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) de la caracterización y diagnóstico privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género 1.1.1 al 1.1.2. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS".	25%	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO -
2	Documento técnico escrito (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) con los resultados de las jornadas de sensibilización con lo contenido en los numerales 2.1. al y 2.4. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS".	25%	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO -	

R

		Informe técnico escrito (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) de los resultados de jornada de autoreconocimiento 3.1.1 al 3.1.3. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS".		
	3	Memorias (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) del SIMPOSIO 4.1. al y 4.3. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS". Documento técnico la propuesta del diseño y ejes centrales del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario para población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género	50%	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO -

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

2

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Informe de ejecución del contratista. 4. Certificación de cumplimiento del supervisor. 5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio 7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p>												
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El objeto a contratar será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los Establecimientos de Reclusión que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="483 1725 1247 2083"> <thead> <tr> <th>Regional</th> <th>Establecimiento</th> <th>PPL con enfoque diferencial, interseccional y de genero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CENTRAL</td> <td>129. Cpamsm Bogotá</td> <td>389</td> </tr> <tr> <td>OCCIDENTAL</td> <td>242. Complejo Carcelario Y Penitenciario Jamundí</td> <td>655</td> </tr> <tr> <td>NORTE</td> <td>308. Cpms Montería</td> <td>222</td> </tr> </tbody> </table>	Regional	Establecimiento	PPL con enfoque diferencial, interseccional y de genero	CENTRAL	129. Cpamsm Bogotá	389	OCCIDENTAL	242. Complejo Carcelario Y Penitenciario Jamundí	655	NORTE	308. Cpms Montería	222
Regional	Establecimiento	PPL con enfoque diferencial, interseccional y de genero											
CENTRAL	129. Cpamsm Bogotá	389											
OCCIDENTAL	242. Complejo Carcelario Y Penitenciario Jamundí	655											
NORTE	308. Cpms Montería	222											

K

	ORIENTE	420. Cpmsm Bucaramanga	104
	NOROESTE	537. Complejo Carcelario Y Penitenciario Pedregal	575
	VIEJO CALDAS	639. Complejo Carcelario Y Penitenciario Ibagué	693
	TOTAL, PPL CON ENFOQUE		2.638
	Fuente: SISIPEC WEB (19/02/2026)		
	Nota: La información suministrada no incluye población privada de la libertad en prisión o detención domiciliaria, n vigilancia electrónica.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Modalidad de Selección que corresponde en razón al objeto a contratar es la CONCURSO DE MÉRITOS , reglamentada por el numeral 3 del Artículo 2º de la Ley Nc. 1150 de 2007, a la letra señala, reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015.		
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas Naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporal, o prcmesas de sociedad futura con capacidad legal que reúnan los requisitos habilitantes para participar y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley.		
LIMITACIÓN A MIPYMES	El presente proceso de selección <u>Si es susceptible de convocatoria limitada a MIPYMES</u> por cuanto se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.		
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico subdireccion.contractual@inpec.gov.cc e informa que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.		

Lea y analice cuidadosamente el contenido de los documentos del presente proceso de contratación, estudios previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y los demás que se generen en desarrollo del mismo, para la elaboración de su propuesta.

Verifique que las personas naturales, representante legal en caso de las personas jurídicas, el representante legal y miembros de consorcios uniones temporales, que actúen en calidad de proponentes, no están incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

R

Los documentos que conforman la propuesta deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LA FECHA Y HORA PREVISTA**. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma del SECOP II conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones, No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

Diligencie en su totalidad, suscriba y adjunte junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de la adquisición requerido por el INPEC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

El INPEC no asumirá responsabilidad por la asesoría independiente que obtengan los oferentes interesados en participar, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. Aspectos Generales.

1.2. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.3. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo **ANEXO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

K

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación se realizarán a través de la plataforma SECOP II o la que disponga la Ley. Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico que se disponga en el pliego de condiciones e informa que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.

1.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

K

Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC por los proponentes
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

3. Objeto del contrato

FORTALECER EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) COMO INSUMO PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON PARTICIPACIÓN DE LA PPL AUTORECONOCIDA DENTRO DEL ENFOQUE.

3.1. Clasificador de código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Código
90 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 – Servicios Comunitarios y sociales	15 – Desarrollo y servicios sociales	10- Estudios de estructuras sociales o servicios relacionados 11 – Estudios de grupos sociales o servicios relacionados	93141510, 93141511

3.2. Valor estimado del proceso

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Respaldo Presupuestal

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el **CDP N° 22926 del 13 de enero de 2026**, Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO, FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF cuyo objeto es: 1- FORTALECER EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y DE GENERO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON PARTICIPACION DE LA PPL AUTORECONOCIDA DENTRO DEL ENFOQUE.-, por valor de (\$200'000.000.00), expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	VALOR TOTAL
640	A-03-03-01-018	22926	\$200.000.000

3.3. Forma de pago

El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

PAGO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	POSICION CATALOGO DE GASTO
1	Documento técnico, en físico y digital (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) de la caracterización y diagnóstico privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género 1.1.1 al 1.1.2. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS".	25%	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO -

2	Documento técnico escrito (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) con los resultados de las jornadas de sensibilización con lo contenido en los numerales 2.1. al y 2.4. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS". Informe técnico escrito (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) de los resultados de jornada de autoreconocimiento 3.1.1 al 3.1.3. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS".	25%	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO -
3	Memorias (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) del SIMPOSIO 4.1. al y 4.3. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS". Documento técnico la propuesta del diseño y ejes centrales del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario para población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género	50%	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO -

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del

R

contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

3.4. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el contratista, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro presupuestal. En todo caso no podrá superar el día **15 de diciembre de 2026**.

3.5. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto a contratar será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los Establecimientos de Reclusión que se relacionan a continuación:

Regional	Establecimiento	PPL con enfoque diferencial, interseccional y de género
CENTRAL	129. Cpamsm Bogotá	389
OCCIDENTAL	242. Complejo Carcelario Y Penitenciario Jamundí	655
NORTE	308. Cpms Montería	222
ORIENTE	420. Cpmsm Bucaramanga	104
NOROESTE	537. Complejo Carcelario Y Penitenciario Pedregal	575
VIEJO CALDAS	639. Complejo Carcelario Y Penitenciario Ibagué	693

R

TOTAL, PPL CON ENFOQUE	2.638
Fuente: SISIPPEC WEB (19/02/2026)	
Nota: La información suministrada no incluye población privada de la libertad en prisión o detención domiciliaria, ni vigilancia electrónica.	

4. Requisitos Habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deberán acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo correspondiente

4.1. Capacidad Jurídica

4.1.1. Requisitos Habilitantes

4.1.1.1. Requisitos de Orden Jurídico

4.1.1.1.1. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para adelantar todos los trámites pertinentes a la etapa precontractual del presente proceso.

4.1.1.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la "Carta de presentación de la propuesta" tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

4.1.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

Personas Jurídicas de Naturaleza Privada:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara

R

de Comercio de su domicilio, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

Consortios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismos deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

4.1.1.1.4. Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.1.1.1.4.1. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber

K

sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.1.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.1.1.4.3. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que

K

pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida conforme a las normas de control migratorio vigente.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión

N

de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

NOTA: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil modificados por el artículo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido.
- En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar.

4.1.1.1.5. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

N

El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener la siguiente información:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC.
- Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- El porcentaje de participación y la actividad por realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal estipulando facultades y limitaciones.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y en este último caso sus respectivas responsabilidades.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato el tiempo establecido para su liquidación y un año más.
- Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- El documento de conformación de consorcio y/o unión temporal deberá contener todas sus modificaciones y/o adiciones realizadas a la fecha de cierre del proceso y debe estar firmado por los representantes legales (debidamente autorizados) que lo conforme. Una vez presentada la propuesta, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser adicionado o modificado, sin previa autorización expresa de la Entidad.
- Deben manifestar y dejar constancia que el documento de unión temporal o consorcial no tiene modificaciones ni adiciones diferentes a las indicadas en el documento presentado con la propuesta.
- La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e

informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los Consorcios y/o Uniones temporales conformados por personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberán demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.

Los Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

4.1.1.1.6. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno

de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

4.1.1.1.7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o Promesa de Sociedad Futura que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro

N

mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

NOTA: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.1.1.8. Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su Identificación Tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

4.1.1.1.9. Verificación de Boletín Responsables Fiscales

El INPEC consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica así como de su representante legal, al fin de determinar si el proponente es o no hábil para contratar.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

4.1.1.1.10. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

El INPEC consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

4.1.1.1.11. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la

ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.1.12. Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el Anexo denominado "Acreditación del Cumplimiento de Contratos anteriores" en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco (5) años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

4.1.1.1.13. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, con la siguiente información:

Beneficiario, Monto y Vigencia

Se deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO con NIT 800.215.546-5** en pesos colombianos, por un valor equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presupuesto oficial estimado con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- a. **Beneficiario:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Nit 800.215.546-5
- b. **Afianzado:** Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

R

tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

- c. **Vigencia:** La vigencia no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado
- d. **Cuantía:** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor presupuesto.
- e. **Expedición:** Las garantías deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, es decir cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La garantía de seriedad de la propuesta, no es subsanable. Si la garantía de seriedad de oferta no es presentada con la propuesta, esta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ASPECTO HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la **subsección 5 del Decreto 1082 de 2015**.

N

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el INPEC para demostrar experiencia en la presente selección serán:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Código
90 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 – Servicios Comunitarios y sociales	15 – Desarrollo y servicios sociales	10- Estudios de estructuras sociales o servicios relacionados 11 – Estudios de grupos sociales o servicios relacionados	93141510, 93141511

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso o ejecución de programas y/o proyectos de investigación e intervención en el área del comportamiento humano y social. Experiencia que será verificada en **máximo tres (03) contratos** ejecutados o liquidados en los últimos **cinco (5) años**, antes del cierre de la presente contratación que sumadas sus cuantías sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución del contrato, es decir de **114.23 SMLMV**.

En caso que el proponente no haya renovado el RUP para la vigencia fiscal 2026, podrá presentar el RUP de la vigencia 2025 y los certificados de los contratos ejecutados en la vigencia 2025 y los mismos serán objeto de verificación por Comité Evaluador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionan los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

K

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP.

Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**, y el **artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015**, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

El valor estimado del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es el siguiente:

PERIODO	Valor estimado del contrato	SMMLV
ENERO 1º a DICIEMBRE 31 de 2026	\$ 200.000.000	114.23

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente por ítem establecido para la siguiente contratación, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

R

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	1.753.905

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c. Objeto claramente definido
- d. Numero de contrato
- e. Fecha de iniciación del contrato
- f. Fecha de terminación del contrato
- g. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones, expresados en pesos colombianos)
- h. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
- i. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
- j. fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- k. constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el NPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

NOTA 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

NOTA 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

R

4.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.
- d. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- f. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- h. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique

K

como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

- i. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, para cada tipo de profesión.
- j. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- k. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- m. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- n. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4.2. Requisitos Financieros Habilitantes

En atención al oficio con radicado **2026IE0068266** de fecha 31 de marzo de 2026, se define que la capacidad financiera para el presente proceso, la cual se describe a continuación:

Conforme a lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.6. Decreto 1082 de 2015, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo

K

con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con **CUMPLE** y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con información del año fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta, certificado por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El INPEC hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes– RUP actualizada a 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus

obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MÍNIMO 1.2
ENDEUDAMIENTO		MÁXIMO 50%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1.2
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 1.2 %
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 1.2 %

Los proponentes que **no** tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), **NO** cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con los ndicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

- A. INDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO ORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
- B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)
- C. RAZON COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)
- D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)
- E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

En caso de **UNIONES TEMPORALES o CONSORCIOS**, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores formulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Individual
-----------	-----------------------------	-----------------------------

R

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = \frac{(\sum(ACn \times \%n))}{\sum(PCn \times \%n)}$
Índice de Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = \frac{(\sum PTn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)} \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = \frac{(\sum (UOn \times \%n))}{\sum (GI n \times \%n)}$
Rentabilidad del Activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = \frac{(\sum UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)} \times 100$
Rentabilidad del Patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = \frac{(\sum (UOn \times \%n))}{\sum (Pn \times \%n)} \times 100$

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión

Pn= Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, **se** calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
---------	-----	-------------

R

"IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PORGRSIVO PENITENCIARIO"	IVA GENERAL	TARIFA RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCION EN LA FUENTE DE IVA
---	-------------	---

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será **RECHAZADA**.

En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador será cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

• **OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS**

El INPEC determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

NOTA: La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de Contratación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos (\$0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

• PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, deberán estar inscritos en el RUP y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores

financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

• **PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP**

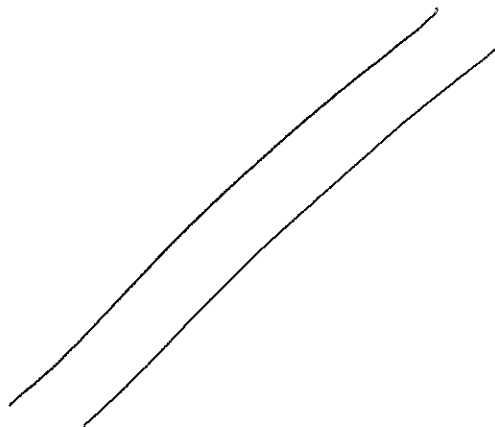
Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 20XX debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

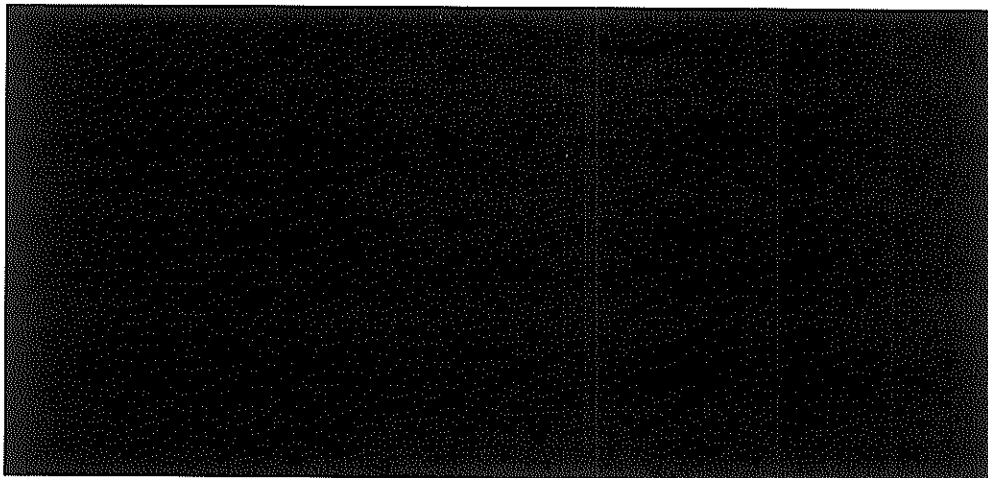
De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

• **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**



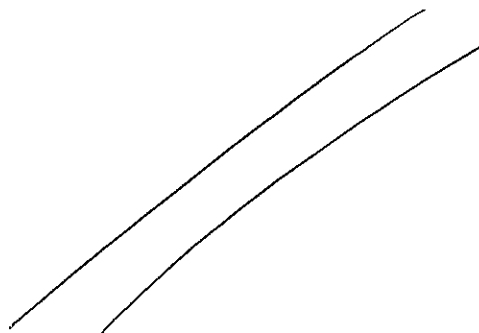
7

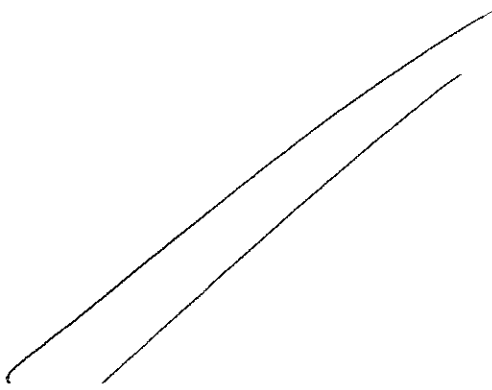


Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe completar las columnas asociadas en la tabla anterior

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:





Capacidad Financiera

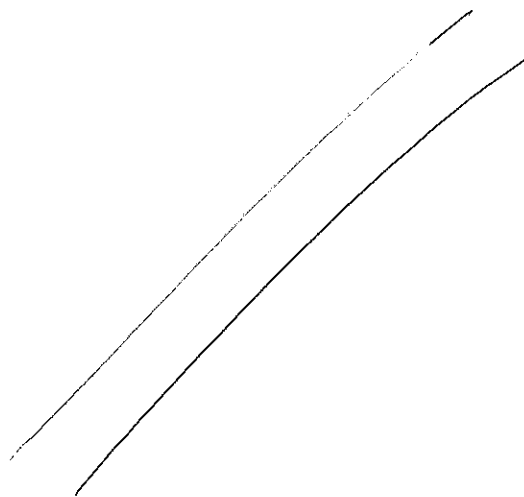
Ofertante Individual		Ofertante Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Ofertante	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Ofertante plural

Índice de Liquidez

Índice de Endeudamiento

Razón de Cobertura de Intereses

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe indicar las columnas de índice de liquidez y endeudamiento



Firma Representante legal del Oferante

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

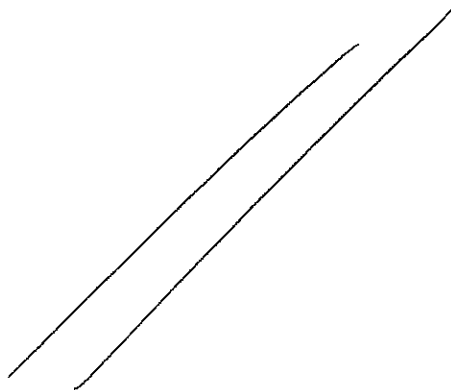
Nombre _____
Documento
de identidad: _____

Nombre: _____
Documento
de identidad: _____

Tarjeta
Profesional: _____

* Incluir tarjeta como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural, debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.



Capacidad Organizacional:

Ofertante Individual		Ofertante Plural			
Potencial de participación	100%	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	(Indicador % participación)	100%
Indicador	Índice del Ofertante	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Ofertante plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es cámbel y tiene más de tres participantes debe presentar los índices de participación de cada uno de ellos.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las Notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta a castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos

AL

presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

- **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el INPEC., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el INPEC, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El INPEC podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HABILITADO**.

- En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO".	IVA: TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS
		RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.
		RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

- **Certificación bancaria**

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe

R

contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4.3. Requisitos Técnicos Habilitantes:

4.3.1. Especificaciones Técnicas

Los productos y documentos entregados deben ser radicados en la oficina de correspondencia del INPEC (GESDOC), mediante oficio remitario dirigido al supervisor del contrato.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
<p>1. Caracterizar y diagnosticar a la población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género</p>	<p>1.1. Documento impreso con el diseño de una estrategia de trabajo para la elaboración de la caracterización y diagnóstico de la población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género que contenga cronograma, metodología e instrumentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento técnico, en físico y digital (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) de la caracterización y diagnóstico privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género 1.1.1 al 1.1.2. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS". <p>El documento debe contener información sobre el proceso de diagnóstico y caracterización tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método • Muestra basada en el 100% de la información reportada en el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario- SISIPEC WEB y los tableros estadísticos publicados en la página del INPEC • Instrumento • Ejes de evaluación 	<p>15 días calendario después de la firma del acta de inicio. (5 días para la entrega del cronograma, 10 días para metodología e instrumentos).</p> <p>El documento debe ser entregado tres (3) meses después de la firma del acta de inicio.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de recolección y sistematización de la información • Proceso de captura de la información • Análisis de resultados • Discusión y resultados 	
<p>2. Realizar una (1) jornada de sensibilización dirigida a los servidores públicos administrativos, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia -CCV, y a la población privada de la libertad en general, orientadas a la promoción del enfoque diferencial, interseccional y de género, abordando temáticas como identidad de género, orientación sexual, respeto por la diferencia, alteridad y diversidad, entre otras relacionada con la garantía de derechos y la convivencia respetuosa en el contexto penitenciario</p>	<p>2.1. Documento impreso con la estrategia de trabajo para la elaboración de la jornada de sensibilización con servidores públicos administrativos, del CCV y población privada de la libertad enfocados a temas tales como: identidad de género, orientación sexual, respeto por la diferencia, alteridad y diversidad, entre otros en una muestra de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional seleccionados que contenga cronograma, metodología e instrumentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento técnico escrito (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) con los resultados de la jornada de sensibilización con lo contenido en los numerales 2.1. al 2.4. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS". 	<p>15 días calendario después de la firma del acta de inicio. (5 días para la entrega del cronograma, 10 días para metodología e instrumentos).</p> <p>El documento debe ser entregado tres (3) meses después de la firma del acta de inicio.</p>
<p>3. Realizar virtualmente III "Simposio a Nivel Nacional de la No Discriminación" como parte de la formulación del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario para población privada de la</p>	<p>4.1. Documento impreso con el diseño de una estrategia de trabajo para la realización del SIMPOSIO que contenga cronograma y metodología.</p> <p>4.2. Memorias (versión final aprobada de acuerdo con las revisiones referenciadas en la ficha técnica) del SIMPOSIO 4.1. al y 4.3. del punto "REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS".</p>	<p>15 días calendario después de la firma del acta de inicio. (5 días para la entrega del cronograma, 10 días para metodología e instrumentos). Las memorias deben ser entregadas (1) mes después de</p>

libertad con enfoque diferencial, interseccional y de genero		realizado el simposio.
4.Propuesta del diseño y ejes centrales del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario para población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de genero	Documento técnico de la propuesta del diseño y ejes centrales del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario para población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Justificación • Finalidad • Objetivos • Metodología Ejes centrales para la atención social y tratamiento penitenciario	El documento técnico escrito debe ser entregado (6) meses después de la firma del acta de inicio.

• **RECURSO HUMANO**

Para el desarrollo de las actividades contempladas se debe contar como mínimo con el siguiente recurso de personal con el perfil indicado:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
El oferente deberá anexar las hojas de vida en la propuesta. Así mismo, deberá garantizar el personal idóneo y experto en trabajos realizados con la experiencia específica requerida para cada rol, garantizando la completa ejecución del proyecto, sin generar costo adicional para el INPEC ni relación directa laboral con esta institución , el oferente acreditará un equipo de trabajo el cual consta como mínimo de cuatro (4) personas con experiencia. El personal requerido deberá cumplir con:					
CA NT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES	DEDICA CIÓN
1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Título profesional de los NBC: Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología con título de posgrado: magíster en los mismos campos.	Experiencia profesional: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o expedición del acta de grado y expedición de la tarjeta profesional para las profesiones que lo	Encargado de dirigir y coordinar todas las actividades propias de la ejecución del proyecto, quien será el responsable de los contenidos conceptuales de los documentos producidos, de la estructura general de la gerencia y de la coordinación	Medio tiempo Presencial en el lugar de ejecución del proyecto

K

			<p>requiere la ley colombiana.</p> <p>Mínimo dos (2) año de experiencia específica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director y/o coordinador, en áreas sociales o humanas, en consultorías y/o asesorías para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación. • Diagnóstico y diseño de programas en el área del comportamiento humano o social, con enfoque diferencial, interseccional o de género. publicado en revista indexada o como resultado de una consultoría o contrato. • Docencia en áreas del comportamiento humano o social y/o de derechos humanos. • Investigaciones con población con enfoque diferencial, interseccional o de género. • Publicación en revista indexada en clasificación igual o superior a Q3. <p>El candidato debe cumplir con el numeral 1 y mínimo dos de los demás numerales</p>	<p>general académica de la consultoría.</p>	
--	--	--	---	---	--

K

			anteriormente requeridos. En la propuesta el oferente deberá allegar las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.		
1	PSICÓLOGO ESPECIALISTA	Título profesional del NBC: Psicología con postgrado: especialización en las áreas afines al desarrollo del objeto contractual.	Experiencia profesional: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o expedición del acta de grado y expedición de la tarjeta profesional. Mínimo dos (2) años de experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas y/o proyectos de investigación científica en el área psicosocial con enfoque diferencial, interseccional o de género. • Participación en procesos de diagnóstico y diseño de programas en el área del comportamiento humano o social con énfasis en derechos humanos. • Docencia en las áreas de estadística o metodología 	Prestar apoyo técnico-científico en la ejecución de las actividades propias del objeto de la consultoría	Tiempo Completo o Presencial en el lugar de ejecución del proyecto

R

			<p>de la investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección y/o coordinación en temas relacionados con planeación, formulación y evaluación de proyectos sociales. • Publicación en revista indexada en clasificación igual o superior a Q4. <p>Los candidatos deben cumplir mínimo con los numerales 1 y 2 anteriormente requeridos. En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida.</p> <p>Los candidatos deben contar con inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS, mediante el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud, según lo definido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007.</p>		
1	TRABAJADOR SOCIAL ESPECIALISTA.	Título profesional del NBC: Sociología, Trabajo Social y Afines: Trabajo social con postgrado:	Experiencia profesional: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación	Prestar apoyo técnico-científico en la ejecución de las actividades propias del	Tiempo Completo o Presencial en el lugar de ejecución

N

		especialización en el Área Social y/o derechos humanos	<p>del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o expedición del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Mínimo dos (2) años de experiencia específica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas y/o proyectos de investigación científica en el área psicosocial con enfoque diferencial, interseccional o de género. • Participación en procesos de diagnóstico y diseño de programas en el área del comportamiento humano o social con énfasis en derechos humanos. • Docencia en las áreas de estadística o metodología de la investigación. • Dirección y/o coordinación en temas relacionados con planeación, formulación y evaluación de proyectos sociales. • Publicación en revista indexada en clasificación 	objeto de la consultoría	n del proyecto
--	--	--	---	--------------------------	----------------

R

			<p>igual o superior a Q4.</p> <p>El candidato debe cumplir obligatoriamente mínimo con dos de los numerales anteriormente requeridos</p> <p>En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida.</p>		
1	SOCIOLOGO Y/ O ANTROPOLOGO	<p>Título profesional de los NBC: Sociología, Trabajo Social y Afines: sociología o, Antropología con postgrado: especialización en el Área Social y/o derechos humanos</p>	<p>Experiencia profesional: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o expedición del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional. Mínimo dos (2) años de experiencia específica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas y/o proyectos de investigación científica en el área psicosocial con enfoque diferencial, interseccional o de género. • Participación en procesos de diagnóstico y diseño de programas en el área del comportamiento humano o social 	<p>Prestar apoyo técnico-científico en la ejecución de las actividades propias del objeto de la consultoría</p>	<p>Tiempo Completo o Presencial en el lugar de ejecución del proyecto</p>

K

			<p>con énfasis en derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Docencia en las áreas de estadística o metodología de la investigación. • Dirección y/o coordinación en temas relacionados con planeación, formulación y evaluación de proyectos sociales. • Publicación en revista indexada en clasificación igual o superior a Q4. • Publicación en revista indexada en clasificación igual o superior a Q4. <p>El candidato debe cumplir con el numeral 1 y mínimo con dos de los numerales anteriormente requeridos</p> <p>En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida.</p>		
--	--	--	--	--	--

Art. 229 del Decreto 019 de 2012: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Cuando la tarjeta profesional sea obligatoria en los casos en que se determinen las leyes que rigen la materia para ejercer la profesión y alguno de los profesionales no cumpla con lo ordenado en la norma, la propuesta será RECHAZADA.

Para efectos de la convalidación de estudios en el exterior se tendrá en cuenta la circular externa única de Colombia Compra Eficiente - Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011 que determina lo siguiente:

N

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL CINE		
Categoría (orientación)	Subcategoría (posición)	Descripción
75	Nivel de maestría, especialización o equivalente, profesional 757	Segundo o siguiente título (tras la conclusión exitosa de un programa del grado en educación terciaria o programa equivalente.
85	Nivel de Doctorado o equivalente profesional. 854	Suficiente para la conclusión del nivel
GRUPOS AMPLIOS Y CAMPOS DE EDUCACIÓN		
7	Salud y Servicios Sociales 76	Servicios sociales Asistencia social: asistencia a minusválidos, asistencia a la infancia, servicios para jóvenes, servicios de gerontología; Trabajo social: orientación, asistencia social no clasificados en otra parte.
2	Humanidades y artes 22	Humanidades Religión y teología; Lenguas y culturas extranjeras: lenguas vivas o muertas y sus respectivas literaturas, estudios regionales interdisciplinarios; Lenguas autóctonas: lenguas corrientes o vernáculas y su literatura, Otros programas de humanidades: interpretación y traducción, lingüística, literatura comparada, historia, arqueología, filosofía, ética.
3	Ciencias sociales, educación comercial y derecho 31	Ciencias sociales y del comportamiento Economía, historia de la economía, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología (excepto antropología física), etnología, futurología, psicología , geografía (excepto geografía física), estudios sobre paz y conflictos, derechos humanos.
7	Salud y servicios sociales 72	Medicina Medicina: anatomía, epidemiología, citología, fisiología, inmunología e inmunohematología, patología, anestesiología, pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, cirugía, neurología, psiquiatría, radiología, oftalmología; Servicios médicos: servicios de salud pública, higiene, farmacia, farmacología, terapéutica , rehabilitación, prótesis, optometría, nutrición; Enfermería: enfermería básica, partería; Servicios dentales: auxiliar de odontología, higienista dental, técnico de laboratorio dental, odontología.
3	Ciencias sociales, educación comercial y derecho 31	Ciencias sociales y del comportamiento Economía, historia de la economía, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología (excepto antropología física), etnología, futurología, psicología, geografía (excepto geografía física), estudios sobre paz y conflictos, derechos humanos.
3	Educación comercial y administración 34	Comercio al por menor. comercialización, ventas, relaciones públicas, asuntos inmobiliarios;

			Gestión financiera , administración bancaria, seguros, análisis de inversiones; Contabilidad, auditoría, teneduría de libros; Gestión, administración pública, administración institucional, administración de personal; Secretariado y trabajo de oficina
--	--	--	---

• **REEMPLAZO DE PROFESIONALES**

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y presentado por él en el momento de la postulación al concurso de méritos.

El Inpec no aceptará cambios por parte de EL CONTRATISTA en el equipo de trabajo propuesto y aprobado. Sin embargo, si por causas no atribuibles al CONTRATISTA es necesario realizar alguna modificación antes o durante la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar, en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para que el supervisor del contrato por parte de INPEC, adelante la evaluación y aprobación correspondiente.
- El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA.
- El supervisor del contrato por parte de INPEC deberá estudiar la documentación del nuevo personal, y de proceder, emitirá concepto de aprobación para el reemplazo.
- EL CONTRATISTA deberá garantizar el empalme del trabajo, en un término no mayor a cinco (5) días, entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza.
- El INPEC se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) profesional(es) que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos anteriores.

• **METAS**

Fortalecer el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y competencias mediante la caracterización y diagnóstico de la población privada de la libertad (PPL), como insumo para el diseño del manual de atención social y tratamiento penitenciario con participación de la PPL autoreconocida dentro del UNIfenfoque.

Como metas específicas se establecen:

- Caracterizar y diagnosticar a la población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género
- Realizar una (1) jornada de sensibilización dirigidas a los servidores públicos administrativos, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia -CCV, y a la población privada de la libertad en general, orientadas a la promoción del enfoque diferencial, interseccional y de género,

R

abordando temáticas como identidad de género, orientación sexual, respeto por la diferencia, alteridad y diversidad, entre otras relacionada con la garantía de derechos y la convivencia respetuosa en el contexto penitenciario.

- Realizar virtualmente el III "Simposio a Nivel Nacional de la No Discriminación" como parte de la elaboración del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario para población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género
- Elaborar y entregar propuesta del diseño y ejes centrales del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario para población privada de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género

• **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y competencias mediante la caracterización y diagnóstico de la población privada de la libertad (ppl) como insumo para el diseño del manual de atención social y tratamiento penitenciario con participación de la ppl autoreconocida dentro del enfoque.

Para lograr el objetivo, se definió la ficha técnica de requisitos mínimos exigidos, productos a entregar que incluye plazos para el desarrollo de las actividades, y personal requerido (perfil profesional, experiencia y dedicación de cada uno de los profesionales).

• **ALCANCE**

El fortalecimiento del proceso de resocialización en los ERON de las personas privadas de la libertad con enfoque diferencial, interseccional y de género mediante la construcción del Manual de Atención Social y Tratamiento Penitenciario le permitirá al instituto la elaboración lineamientos que contribuyan a la identificación y prevención de barreras de acceso a la justicia de la población con enfoque diferencial, interseccional y de género en nuestras áreas de competencia y líneas estratégicas de acción.

Para poder llegar a feliz término con el alcance del objetivo se han identificado cuatro fases a desarrollar así:

• **METODOLOGÍA**

La metodología general estará basada en un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), toda vez que *"requiere de un trabajo multidisciplinario, lo cual contribuye a que se realice en equipos integrados por personas con intereses y aproximaciones metodológicas diversas, que refuerza la necesidad de usar diseños multimodales"* (Creswell, 2013a)."

Así, los métodos mixtos caracterizan a los objetos de estudio mediante números y lenguaje e intentan recabar un rango amplio de evidencia para robustecer y expandir nuestro entendimiento de ellos. La triangulación, la expansión o ampliación, la profundización y el incremento de evidencia mediante la utilización de diferentes enfoques metodológicos nos proporcionan mayor seguridad y certeza sobre las conclusiones

científicas. Creswell (2013a) comenta que *los métodos mixtos logran obtener una mayor variedad de perspectivas del fenómeno: frecuencia, amplitud y magnitud (cuantitativa), así como profundidad y complejidad (cualitativa); generalización (cuantitativa) y comprensión (cualitativa).*

Por tal motivo, realizamos las siguientes precisiones sobre el proceso a realizar:

- **Fuentes de información:** primarias y secundarias
- **Muestreo:**
 - Para la caracterización el 100% de la información reportada en el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario- SISIPPEC WEB y los tableros estadísticos publicados en la página del INPEC de la PPL con enfoque diferencial, interseccional y de género.
 - Para la jornada de sensibilización el diseño muestral cualitativo debe ser representativo en la población privada de la libertad de los ERON seleccionados, con un nivel de confianza del 95% y margen de error o coeficiente de variación del 5%.
- **Instrumentos:** Encuestas (cuestionarios con preguntas abiertas), grupos focales, entrevistas semiestructuradas o no estructuradas, registro de documentos, observación y otros que sean pertinentes.

Cada una de estas fases debe tener un objetivo específico y contará con una serie de actividades para su consecución.

- **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

Para la presente contratación se debe dar aplicabilidad a la normatividad para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"*.

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos por el contratista están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifico el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: *"Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones"*. De acuerdo con lo cual se entiende que el contratista como autor o autores de los productos contemplados en el

R

contrato transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

• DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente deberá anexar las hojas de vida en la propuesta. Las hojas de vida de cada integrante del equipo de trabajo deben contener los documentos soporte de estudio y experiencia. Así mismo, deberá garantizar el personal idóneo y experto en trabajos realizados con la experiencia general y específica requerida para cada rol, garantizando la completa ejecución sin generar costo adicional para el Inpec, el oferente acreditará un equipo de trabajo el cual consta como mínimo de cuatro (4) personas, que cumplan con las condiciones de estudio y experiencia establecidas en el numeral 4.3 requisitos técnicos habilitantes/ 4.3.1 especificaciones técnicas del presente pliego.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría, o del acta de grado. (según requisito)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cedula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia,
- ANEXO "Autorización para presentar documentos" debidamente diligenciado por cada uno de los miembros del equipo de trabajo del proponente.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedido por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato o del ejercicio del cargo, indicando mes y año.
- Objeto y/o descripción del contrato o cargo ocupado.
- Descripción de actividades realizadas que den muestra de la experiencia específica solicitada en el apartado anterior.
- Dirección, correo electrónico y teléfono del contratante que expide la certificación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: En los casos que la certificación laboral solo contenga el objeto general contractual, se aceptará como complemento el documento

N

correspondiente al contrato laboral donde se especifica las funciones a realizar.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador.
- Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
- Para efectos de la Convalidación de estudios en el exterior se tendrá en cuenta la circular externa única de Colombia Compra Eficiente - Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011
- El INPEC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que

N

incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

- Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre de la convocatoria, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.
- Para que sea considerada válida la experiencia profesional relacionada, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- El INPEC, de conformidad con el Pliego de Condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
- Podrá acreditarse la experiencia profesional y la experiencia profesional relacionada en una misma certificación.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SI TRANSCURRIDO EL TRASLADO DE LA EVALUACIÓN, EL OFERTENTE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ANTES DESCRITAS, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5. Factores y Criterios de Evaluación

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el INPEC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según el cual, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,

R

modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Nº	Elementos	Puntaje
1	Formación académica adicional y profesionales adicionales de apoyo.	50
2	Experiencia adicional en proyectos relacionados con el sistema penitenciario y carcelario	30
3	Establecimientos adicionales a los descritos para la actividad de diagnóstico	7.75
4	Cumplimiento Ley 816 de 2003	10
5	Cumplimiento Decreto 0287 de 2026	2
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL PUNTOS		100

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el RUP, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información

M

concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

En consecuencia, el INPEC consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

5.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y PROFESIONALES DE APOYO ADICIONALES AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Ítem	Formación específica adicional del proponente	Puntaje
1	El proponente que presente el coordinador de proyecto con formación posgradual adicional en la modalidad de maestría al requisito mínimo o doctorado con ciencias sociales o ciencias humanas.	25
2	El proponente que presente al menos un (1) profesional en psicología, trabajo social, antropología o sociología con experiencia de mínimo 1 año de trabajo con población privada de la libertad	15
3	El proponente que presente un (1) profesional universitario en psicología, trabajo social, antropología o sociología adicional con formación y experiencia de mínimo 1 año en temas de enfoque diferencial, interseccional o de género. (grupos poblacionales que establece el artículo 3 ley 1709 de 2014)	10

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO (MAXIMO 30 PUNTOS)

Ítem	Experiencia adicional del proponente	Puntaje
1	El proponente que acredite experiencia adicional en proyectos relacionados con el sistema penitenciario y carcelario en temas de enfoque diferencial, interseccional o de género en los últimos cinco (5) años.	20
2	El proponente que acredite experiencia adicional en la ejecución de proyectos con la población privada de la libertad en el sistema penitenciario	10

R

	<p>y carcelario colombiano en áreas de atención social y/o tratamiento penitenciario en los últimos cinco (5) años.</p> <p>Para efectos de calificación, esta experiencia deberá ser técnica y contractualmente independiente de los soportes aportados para el criterio de enfoque diferencial, interseccional o de género.</p>	
--	--	--

Nota: En ningún caso una misma certificación de experiencia podrá ser objeto de puntuación en ambos ítems.

5.3. ESTABLECIMIENTOS ADICIONALES A LOS DESCRITOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN (MÁXIMO 7.5 PUNTOS).

Ítem	Experiencia específica Adicional del Proponente	Puntaje
1	El proponente que ofrezca realizar las actividades descritas en un (1) establecimiento de reclusión adicional a los establecidos en el numeral 3.5 de los requisitos mínimos.	7.75

Nota: Se aclara que tanto la cantidad de PPL que se deben abordar por ERON adicional, la cual será igual según el ERON el número de PPL pertenecientes al enfoque diferencial, interseccional y de género con lo indicado en la ficha técnica.

5.4. Cumplimiento Ley 816 de 2003 - Incentivo Industria Nacional (Máximo 10 Puntos)

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, de la siguiente forma:

- Se asignará máximo diez (10) puntos al proponente de origen nacional que declare que los bienes y/o servicios son de origen nacional; De igual forma se otorgará este puntaje a los oferentes extranjeros cobijados por la firma de acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia con otros países que den el mismo trato a bienes y servicios nacionales.
- Se asignará cinco (5) puntos al proponente de origen extranjero que declare bienes y servicios de origen extranjero con componente colombiano (bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos).
- Se asignará cero (0) puntos si el proponente en su propuesta no manifiesta clara y expresamente el apoyo a la industria nacional o siendo extranjero no ofrece componente nacional ni

esta cobijado por acuerdo o tratado para la compra publica de Colombia.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el anexo dispuesto en presente pliego de condiciones.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

5.5. Personal con Discapacidad DECRETO 0287 DE 2026 (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Para la calificación de este factor de selección, se asignará DOS (2) PUNTOS de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, al proponente que acredite:

1. Una de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad

han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones exigidas para cada una deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Vinculación de personas con discapacidad

El proponente deberá acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

5.6. Cumplimiento participación en emprendimientos empresas de mujeres

Para la calificación de este factor de selección, se asignará el 0.25% del puntaje total, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si cumple una de las siguientes causales:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica:

- a. Pertenezcan a mujeres Y
- b. los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditarlo deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador (según aplique), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica:

- a. Sean ejercidos por mujeres Y
- b. Éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditarlo deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador (según aplique), donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

c) Cuando la persona natural:

- a. Sea una mujer Y
- b. Haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

d) Para las asociaciones y cooperativas:

- a. Sean mujeres Y
- b. La participación haya correspondido a estas durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditarlo deberá aportar certificación expedida por el representante legal.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.4. Presentación

La oferta deberá presentarse por medio del SECOP II. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

Sera responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones de la presentación de oferta por parte de un proponente plural conformado en la plataforma SECOP II, los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este **PLIEGO DE CONDICIONES**, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico, ni las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente a la plataforma del SECOP II. a La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Los valores presentados en la oferta económica en la plataforma SECOP

N

II deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales. En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia de Adjudicación y elaboración de la Minuta del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que adjunte en la plataforma de SECOP II señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Se debe presentar por separado la propuesta técnica y la propuesta económica por plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

7. OTRAS REGLAS DEL PROCESO

7.1. Convocatoria del proceso de selección limitada Mipymes

Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes.

7.2. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complementa o derogue:

1. Se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica de persistir el empate se escogerá el segundo de mayor puntaje y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
2. Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes

reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una

K

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
- Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo en la siguiente página: <https://www.sortea2.com/>, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar

X

a reclamación alguna.

Certificación de MIPYMES. El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004, relacionado si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa, la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Certificación de personal en condición de discapacidad. Se deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la entidad competente para ello, que acredite que el proponente y/o sus miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal, con el fin de acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratada por lo menos con un año de anterioridad a la apertura del presente proceso de contratación y que se mantendrá hasta por un lapso igual al plazo de ejecución de la presente contratación.

Cooperativas y asociaciones mutuales. en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Capital Humano. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el INPEC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

N

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.3. OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en el concurso de méritos el factor económico **NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN**, pero, sí se verificará que la oferta contemple todo el alcance solicitado y que no exceda el valor estimado para el presente proceso de selección, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos; se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario electrónico de la plataforma del SECOP II.

En el valor presentado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. No podrá superar el valor del valor estimado para la presente contratación.

Para aquellos oferentes que, de conformidad con la ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el valor estimado para la presente contratación con IVA, esto es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

Para la revisión de la oferta económica, el INPEC tendrá como base la aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- a) La remuneración del personal del consultor.
- b) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- c) Gastos por desplazamientos.
- d) Gastos de administración.
- e) Utilidades del consultor.
- f) Gastos contingentes.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

7.4. Causales de Rechazo de la Oferta

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

- a) Cuando no haya sido presentada en la fecha señalada en el plazo de presentación de propuestas (Cierre), conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.
- b) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- c) Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.
- d) Cuando la duración de la sociedad (Persona jurídica, consorcio o unión temporal) no sea mayor a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- e) Cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- f) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal).
- g) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
- h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- i) En el evento que la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
- j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del INPEC de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
- k) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2011.
- l) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
- m) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
- n) Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
- o) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria.
- p) Cuando la propuesta económica supere el valor estimado por grupo de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- q) Cuando el proponente no diligencie la propuesta económica de la plantilla del SECOP II o cuando modifique o condicione el contenido de la misma.
- r) Cuando no se cumpla con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" en su totalidad, o cuando el

R

- proponente realice modificaciones en cuanto a las características técnicas.
- s) Cuando no se allegue a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos y pliego de condiciones, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, según lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
 - t) Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
 - u) Cuando la presentación de oferta por parte de un proponente plural no ha sido conformada en la plataforma SECOP II, los documentos comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta.
 - v) Cuando el proponente dentro su oferta presenta la hoja de vida de un servidor público cuya asistencia o asesoría para el proceso de contratación se relaciona con las funciones propias del cargo de la entidad pública donde labora.
 - w) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

7.5. Adjudicación o Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección

El INPEC adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma de SECOP II, cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dentro del mismo término de adjudicación, el INPEC, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del numeral 25 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
- b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios

AK

- señalados en pliego de condiciones el
- c. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el INPEC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente con el segundo mejor precio final, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. Obligaciones del Contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1983, contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
5. Identificar el personal bajo el cargo del contratista con distintivos que lo acrediten ante el presente proyecto, el cual debe ser plenamente identificado y autorizado por el INPEC una vez se inicie la ejecución del contrato, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
6. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno del establecimiento de reclusión durante las visitas para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, la cual serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser remplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
9. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento el objeto contractual sin costo alguno para el INPEC.
10. Entregar actas de avance del trabajo realizado en cada sitio establecido en el cronograma, las cuales serán revisadas y contarán con el aval del supervisor del contrato mediante acta.
11. Presentar el plan de trabajo acorde al cronograma de actividades establecido, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello deberá contar con el visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato.
12. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato.
13. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
14. Asegurar la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
15. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
16. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
17. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
18. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
19. Reportar de inmediato al supervisor del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
20. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
21. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
22. Respetar la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo de EL CONTRATISTA,
23. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el INPEC.
24. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
25. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, por lo cual deberá:

N

- 25.1 Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
 - 25.2 Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
 - 25.3 Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
 - 25.4 Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
 - 25.5 Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
 - 25.6 Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
 - 25.7 Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.
26. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del contrato.
27. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
28. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
29. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

8.2. Obligaciones del INPEC

EI INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

N

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

8.3. Supervisión del Contrato

La supervisión del contrato estará a cargo del (a) **SUBDIRECTOR (A) DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8.4. Domicilio Contractual

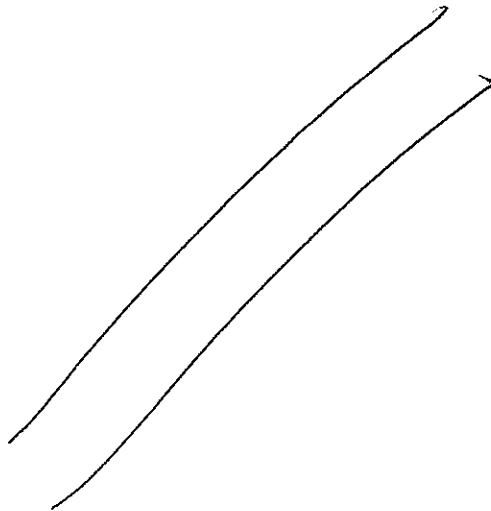
Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., **Calle 26 # 27-48** Dirección General del INPEC.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el INPEC procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

K

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquel es el caso original?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el cumplimiento del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



R

1	Generación	Internación	Ejecución	Operación	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	1	5	6	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	1	2	bajo	NO	Supervisión del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de la conformidad de los estándares requeridos.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.
2	Especificación	Internación	Ejecución	Operación	El contratista cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto del contrato	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar en la adjudicación del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de Dependencia que recuere el servicio	Al inicio del proceso de contratación	Terminación del plazo de ejecución	A través de la estructura de los estudios previos y en la revisión de las propuestas presentadas	Durante la etapa precontractual y contractual

K

N	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquié nse le asigna?	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el cumplimiento del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
3	Específico	Externo	Planificación	Operación	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato O Pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	4	5	bajo	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Inicio de los procesos de contratación	Ajuda de costo del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa precontractual

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquí é nse le asigna?	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el cumplimiento del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión					
												Probabilidad	Impacto	Valoración				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad				
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con los pactos durante las diferentes etapas del proceso.	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6		alto	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables	1	1	2	bajo	NO	Supervisión de la ejecución del contrato	Inicio de la ejecución del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución

N

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Procedimiento	Impacto	Categoría	Valoración	¿Aquel es el asignado?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el cumplimiento del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Procedimiento	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
5	Generación	externo	planeación	Operación	Que el proponente seleccionado suscriba el contrato que se declare desierta el proceso	1	4	5	bajo			Solicitar póliza que ampare la seriedad del ofrecimiento conforme a la normativa vigente	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que recibe el servicio	Al inicio del proceso o precontractual	Ajuste de condiciones del contrato	A través del estudio de mercado, y el marco legal.	Antes de la adjudicación.

R

6	General	Externo	Ejecución	Regulación	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	Bajo	5	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio y supervisor	Desde la etapa precontractual	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual
---	---------	---------	-----------	------------	---	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	---	--	-------------------------------	-----------------------------	---	---------

N

10. Acuerdos Comerciales

Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación son conforme la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Aprobación	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	
	México	Si	N/A	No	
	Perú	Si	No	No	
Canadá	Si	Si	No	Si	
Chile	Si	Si	No	Si	
Corea	Si	No	No	No	
Costa Rica	Si	Si	No	Si	
Estados Unidos	Si	Si	No	Si	
Estados AELC	Si	No	No	No	
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No	
Decisión 439 de 1998 - CAN	Si	Si	No	Si	

11. Adjudicación

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

12. Garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su Liquidación

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del

R

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit 800215546-5 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

- . Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir: (a) el cumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- A. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- B. Calidad del servicio, este Amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Igualmente se solicitará la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual.

Contrato de seguro contenido en una póliza - Decreto 1082 de 2015.					
POLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	DEDUCIBLE	JUSTIFICACIÓN
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<p>Amparo básico: Predios Labores y Operaciones Amparos adicionales: • Daño Emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Amparo patronal. • Vehículos propios y no propios.</p> <p>Lo anterior, soportado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1682 DE 2015</p> <p>NOTA: ASEGURADO -LA NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC BENEFICIARIOS: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</p>	200 SMMLV	VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	<p>10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA - SIN INCLUIR MÍNIMOS.</p> <p>Lo anterior, soportado en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 DE 2015.</p>	<p>AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGAN DE LAS ACTUACIONES. HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO. REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p> <p>NOTA: DEBERA APORTAR EL RECIBO DE PAGO.</p>

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	% PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Duración del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más.
---	----	--

Las pólizas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez firmado el contrato las deberá allegar dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del mismo.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

13. Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

14. Potestad Verificadora

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

15. Cronograma

Será el dispuesto en el referido proceso por la plataforma del SECOPII.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa

J.P.
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla - Profesional Especializado Dirección Corporativa

Revisó y Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector Gestión Contractual

Revisó y Aprobó: Oscar Alexander Morantes Sánchez, Coordinador del Grupo Contratos

Proyecto: Luis Nevardo Correa Flórez abogado Especializado - Subdirección Gestión Contractual

Fecha de Elaboración: Mayo de 2026